

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del contrato de transacción.
- b. Desglose la pretensión elevada en el numeral primero, indicando de manera separada e individualizada, cada uno de los servicios PUBLICOS adeudados esto es, valor, mes y año al que corresponden.
- c. Adjunte copia de los recibos de los servicios públicos solicitados debidamente cancelados.
- d. Indique la dirección de notificación física y electrónica de los dos demandantes, conforme lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.
- e. Precisado lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas

Expediente: 110014189003-2021-00269-00

Proceso Ejecutivo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3873761082d6d7e9373450b7973d14169ba2a8e2df651dbd3c7ae7084c12e5c9

Documento generado en 13/08/2021 02:31:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**